

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-**2021-00377-00**

Se RECHAZA DE PLANO la anterior demanda por falta de competencia, en razón a la cuantía, toda vez que el presente asunto no supera la mínima, es decir, 40 smlmv (\$36'341.040), art.25 del Código General del Proceso.

Efectivamente revisado el libelo, se observa que las pretensiones del mismo ascienden a \$14'000.000 aproximadamente, por lo que lo hace de mínima cuantía.

Como consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del C. G.P., se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –Reparto de esta localidad, quien es el competente para conocer en este caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 35 Hoy 04 DE JUNIO DE 2021 a la hora  
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM.